



**Junio 2,022**

### **Artículo 10 numeral 24 Ley de Acceso a la Información Pública**

*"En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos".*

**El presente numeral no corresponde al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por ser una Institución Gubernamental, no una entidad internacional.**

  
Arquitecta Mayra Jeanett Díaz Barillas  
Unidad de Información Pública